



Referencia:	30/2026/RESSECRET
-------------	-------------------

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE MARZO DE 2026.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día dos de marzo de dos mil veintiséis, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU) D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asiste también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. Cruz Díez García (AsiEjea), D^a Virginia Gallizo Fau (VOX) y Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Vicesecretario en funciones de Secretario General del Ayuntamiento, D. Antonio Jaime Ansón que da fe del acto y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

PATRIMONIO

1º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD LR-NAVES, S.L. (ABSORBIDA) POR FERBER CONS XXI, S.L.U. (ABSORBENTE), EN RELACIÓN CON LAS ADJUDICACIONES Y CONDICIONES RESOLUTORIAS QUE GRAVAN LA FINCA Nº 1A (ASIGNACIÓN DE 4.16 Y 4.20) DEL SECTOR 8 DE VALDEFERRÍN.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 y número de registro de entrada 2025009915 de este Ayuntamiento, D. Carlos López Nogue en representación de la mercantil FERBER CONS XXI, S.L.U., con C.I.F. B-99005050 presenta escrito en este Ayuntamiento en el que comunica la fusión por absorción de Ferber Cons XXI, S.L.U., como sociedad absorbente de LR-NAVES, S.L., sociedad absorbida, que acredita mediante la aportación de la siguiente escritura pública:



Escritura otorgada en fecha 10 de julio de 2025 ante D^a. Teresa Cruz Gisbert, Notario de Zaragoza, con número 1.173 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza el día 17 de julio de 2025, por la que FERBER CONS XXI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL formaliza la fusión por absorción de la Sociedad LR-NAVES, S.L. (sociedad absorbida), quedando ésta última disuelta y se traspasa en bloque a FERBER CONS XXI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, sociedad absorbente, el patrimonio de la sociedad absorbida, es decir todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida subrogándose la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones contraídas por la sociedad absorbida, que se disuelve sin liquidación.

Dicho escrito ha sido presentado a efectos de toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en relación con la finca urbana número 1A (agrupación de 4.16 y 4.20) del Plan Parcial del Sector 8 Valdeferrín Oeste, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros con número 32141 y referencia catastral 0352509XM5605S0001PW, adquirida por LR-NAVES, S.L. a este Ayuntamiento, mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, al objeto de comunicar la subrogación de FERBER CONS XXI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, como nueva titular, de las obligaciones y condición resolutoria que gravan dicha finca, según consta en la escritura de agrupación y compraventa formalizada ante D^a. María del Carmen Galán Bermejo, Notario de Ejea de los Caballeros, en fecha 26 de mayo de 2022, con número 443 de su protocolo.

Considerando las cláusulas XIV y XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la enajenación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2022, así como los apartados segundo y quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022, por el que se adjudica la licitación de la citada finca número 1A (agrupación de 4.16 y 4.20) del Polígono Valdeferrín a la mercantil LR-NAVES, S.L., con N.I.F. B-26518944.

El Sr. Secretario General ha emitido un informe-propuesta en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la presente toma de conocimiento.

Visto lo preceptuado en el apartado 9 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En relación con la finca urbana número 1A (agrupación de 4.16 y 4.20) del Plan Parcial del Sector 8 Valdeferrín Oeste, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea



de los Caballeros con número 32141 y referencia catastral 0352509XM5605S0001PW, adquirida por LR-NAVES, S.L. a este Ayuntamiento.

Esta Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto número 2023/1409 de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, **toma conocimiento** de la Escritura otorgada en fecha 10 de julio de 2025 ante D^a. Teresa Cruz Gisbert, Notario de Zaragoza, con número 1.173 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza el día 17 de julio de 2025, por la que FERBER CONS XXI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL formaliza la fusión por absorción de la Sociedad LR-NAVES, S.L. (sociedad absorbida), quedando ésta última disuelta y se traspasa en bloque a FERBER CONS XXI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, sociedad absorbente, el patrimonio de la sociedad absorbida, quedando ésta última subrogada en las obligaciones y condición resolutoria que gravan dicha finca número 1A (agrupación de 4.16 y 4.20) del Polígono Valdeferrín y que constan en la escritura de agrupación y compraventa formalizada ante D^a. María del Carmen Galán Bermejo, Notario de Ejea de los Caballeros, en fecha 26 de mayo de 2022, con número 443 de su protocolo.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la sociedad absorbente, FERBER CONS XXI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA 2.14 CORRESPONDIENTE AL SECTOR 8 VALDEFERRÍN OESTE.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **segregación y enajenación de Parcelas correspondientes al sector 8 “Valdeferrín Oeste”**, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín), de Ejea de los Caballeros.

Parcela matriz 2.14

Parcelas Resultantes 2.16 y resto de finca matriz 2.14

La Alcaldía dictó providencia previa al inicio de expediente por la que se justifica la conveniencia de la enajenación de la parcela 2.16 así como los fines que se persiguen, indicando que los citados terrenos han de ser objeto de segregación con carácter previo a la enajenación de la finca pretendida.

Consta en el expediente escritura de elevación a público del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín



Oeste) otorgada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y formalizada ante D^a. Teresa Cruz Gisbert, en fecha 21 de mayo de 2003, con número 451 de su protocolo.

Dicho Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de abril de 2003.

La finca matriz 2.14 con una superficie de 192.001 m² se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros en el Tomo 1808, Libro 364, Folio 151 y n^o de finca 27305.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto de la segregación, la legislación aplicable, el órgano competente para la segregación, así como el procedimiento a seguir para su aprobación.

El Arquitecto Técnico Municipal en fecha 24 de febrero de 2026 ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca segregada que será objeto de enajenación, la finca resto de la matriz tras la segregación, así como la valoración de la finca que se pretende enajenar.

En fecha 18 de febrero de 2026, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento han procedido a la validación gráfica de la nueva parcelación frente al parcelario catastral.

El Secretario General ha emitido un informe-propuesta en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el presente expediente de segregación.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la segregación de la finca n^o 2.14 correspondiente al sector 8 “Valdeferrín Oeste”, 4^a fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín, describiendo a continuación la finca matriz (2.14) y las fincas resultantes de la segregación (2.16 y resto de la finca matriz 2.14).

FINCA MATRIZ N^o 2.14

REFERENCIA CATASTRAL: 0158201XM4695N0001KK

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.



Tomo: 1808
Libro: 364
Folio: 151
Número de finca: 27305
Inscripción: 1ª de fecha 09/09/2003

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL UN METROS CUADRADOS. (192.001,00 m²).

LINDEROS:

Norte: Parcelas 2.15, 2.5, 2.6, 2.7, y 2.8.
Sur: Parcelas 7, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 y 2.13.
Este: Parcela 2.15 y Vial Este del Polígono que la separa de las parcelas 3.3, 3,4 3,5, 4.10 y 4.16.
Oeste: Vial Oeste de polígono, que la separa de las parcelas 1.1 y 1.10.

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea De Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación por reparcelación. Fecha del título: 21/05/2003. Número de Protocolo 451 de D^a. Teresa Cruz Gisbert, Notario.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

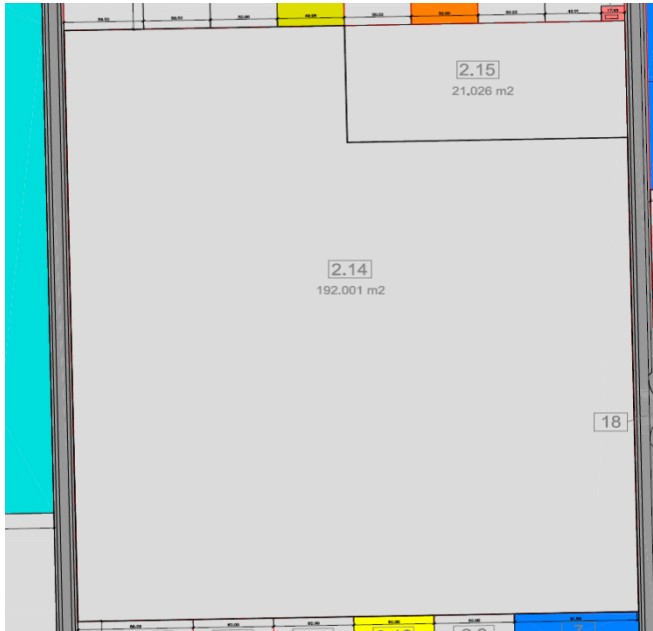
CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 192.001 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²t/ m²s

CARGAS: Libre de cargas.

En la actualidad esta parcela no está afectada a ningún servicio público.



DESCRIPCIÓN PARCELAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:

FINCA SEGREGADA Nº 2.16

REFERENCIA CATASTRAL: Pendiente de asignar.

DATOS REGISTRALES: Pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (4.986,00 m²).

LINDEROS:

Norte: Parcela 2.14.

Sur: Parcela 2.10.

Este: Parcela 2.14.

Oeste: Parcela 2.14

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín



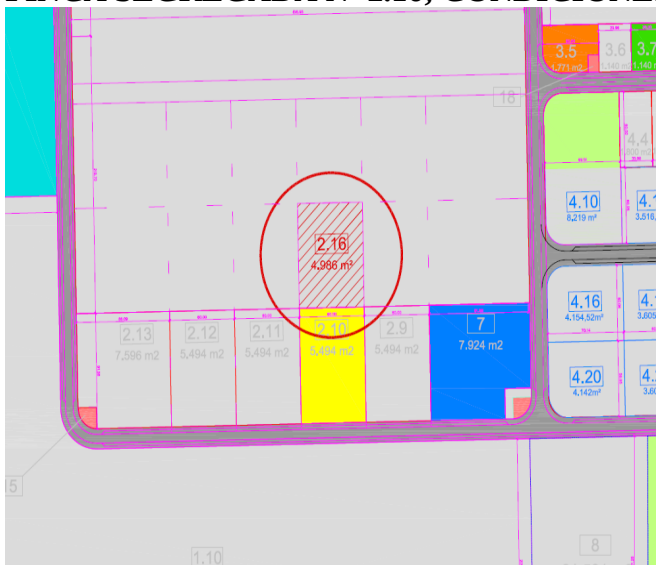
Oeste) aprobado por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 4.986 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²t/ m²s

FINCA SEGREGADA Nº 2.16; CONDICIONES URBANÍSTICAS:



Condiciones generales

La parcela que se pretende enajenar no tiene acceso desde la vía pública y tampoco gozará de derechos de conexiones a las redes de servicios, de manera que:

1.- En caso de que el adjudicatario final sea algún propietario colindante, este deberá dar servicio a la parcela a través de la parcela de su propiedad no pudiendo solicitar al Ayuntamiento derecho de paso de ningún servicio por otro sitio, que no sea por su misma propiedad actual.

2.- En caso de que el adjudicatario sea otro diferente a algún propietario colindante, este deberá ejecutar por actuación directa el vial o viales de conexión con los viales existentes a su costa. Las condiciones urbanísticas de estos viales serán similares en anchura y calidades a los viales existentes del polígono.

Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.



b) Ocupación

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente. Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 3 plazas por cada 400 m² de superficie construida para aparcamientos.

c) Altura máxima

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.



b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.

c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros. Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas.

En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.



En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

RESTO FINCA MATRIZ Nº 2.14

REFERENCIA CATASTRAL: 0158201XM4695N0001KK

DATOS REGISTRALES: Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

Tomo: 1808

Libro: 364

Folio: 151

Número de finca: 27305

Inscripción: 1ª de fecha 09/09/2003

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINCE METROS CUADRADOS. (187.015 m²).

LINDEROS:

Norte: Parcelas 2.15, 2.5, 2.6, 2.7, y 2.8.

Sur: Parcelas 7, 2.9, 2.16, 2.11, 2.12 y 2.13.

Este: Vial Este del Polígono que la separa de las parcelas 2.15, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.10 y 4.16.

Oeste: Vial Oeste de Polígono, que la separa de las parcelas 1.1 y 1.10.

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.



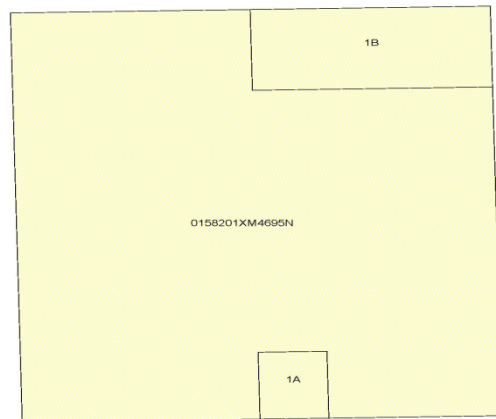
CALIFICACIÓN: Uso Industrial.

SUPERFICIE: 187.015 m².

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²t/ m²s

(649640 : 4665894)

(650387 : 4665894)



(649640 : 4665224)

(650387 : 4665224)

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA FINCA 2.16 CORRESPONDIENTE AL SECTOR 8 VALDEFERRÍN OESTE.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la **enajenación de Parcela correspondientes al sector 8 “Valdeferrín Oeste”**, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín), de Ejea de los Caballeros.

- Parcela nº 2.16 correspondiente al Sector 8 “IV Fase. Valdeferrín Oeste”.

La Alcaldía dictó una providencia previa al inicio de expediente, por la que indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros enajena parcelas en función del interés mostrado por distintas empresas en la adquisición de suelo para la instalación o ampliación de sus industrias.



Al día de la fecha parte del empresariado local ha mostrado interés en adquirir suelo industrial para llevar a cabo la ampliación de su industria existente.

Por ello, este Ayuntamiento considera conveniente enajenar una superficie de suelo idónea para la ampliación de industrias locales y así fomentar la creación de puestos de trabajo y favorecer el crecimiento económico de la localidad.

En consecuencia, este Ayuntamiento para dar respuesta a esta demanda considera necesario iniciar los trámites tendentes a la enajenación de la parcela 2.16 de suelo industrial existente en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”.

Vista la conveniencia de la enajenación, así como los fines que se persiguen, se tiene por justificada la enajenación, y por todo lo anteriormente expuesto se dispuso que por parte de la Secretaría General se emitiera informe jurídico en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para enajenar la citada parcela.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar la enajenación de los bienes y hace constar que la finca a enajenar está pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad. No obstante, el artículo 136.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que podrán venderse sin sujeción al requisito de inscripción registral aquellos bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

La Alcaldía dictó una providencia de trámite por la que dispuso iniciar los trámites previos al expediente de enajenación de los bienes citados, así como la emisión de los informes correspondientes, la redacción de pliegos de cláusulas administrativas particulares y la ejecución de otros trámites previos a la aprobación del expediente administrativo.

El Secretario General ha emitido un certificado del inventario de bienes que indica la naturaleza jurídica de la finca 2.14 (matriz) que se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros y de la finca resultante 2.16, que es objeto de enajenación: Bienes Patrimoniales. Patrimonio municipal del suelo. Clasificación suelo urbano. Calificación uso industrial.

El Arquitecto Municipal ha emitido el correspondiente informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca objeto de enajenación y el resto de la finca matriz, así como la valoración de la finca que se pretende enajenar.

La Intervención municipal ha emitido informe en relación con el porcentaje de los recursos ordinarios del Ayuntamiento que suponen los bienes a enajenar visto el precio en que se valoran los mismos.



Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, por subasta pública (precio como único criterio de adjudicación).

Con la adopción de este acuerdo se pretende la enajenación de la parcela 2.16, resultante de la segregación de la parcela 2.14 del Polígono Industrial Valdeferrín, si bien con carácter previo a la adopción de este acuerdo se ha de aprobar la segregación correspondiente.

El Secretario General ha emitido un informe-propuesta en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el presente expediente de enajenación.

Visto lo preceptuado en los artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículos 29, 30 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 103, 104, 105, 107 y 109 del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio, el siguiente

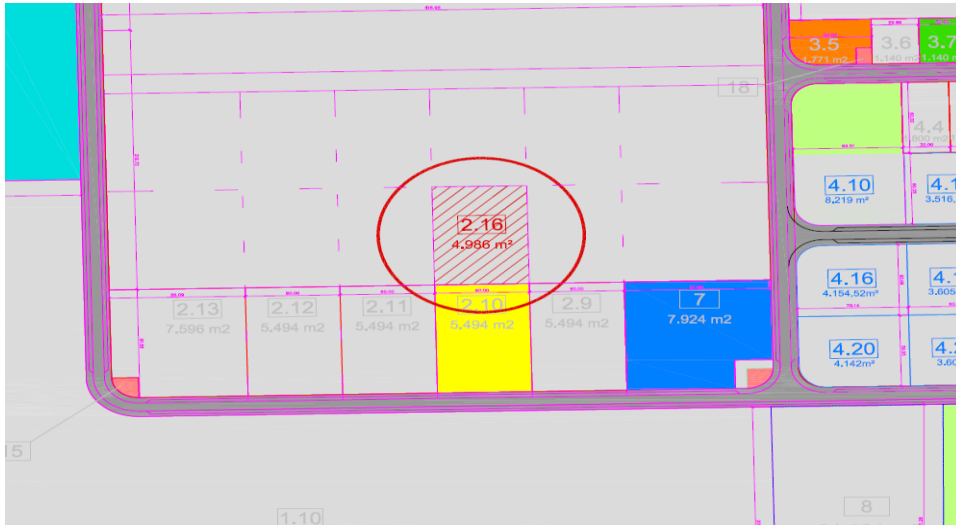
ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente para la enajenación de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

- **Parcela Resultante nº 2.16 correspondientes al Sector 8 “IV Fase. Valdeferrín Oeste”.**

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

FINCA Nº 2.16



REFERENCIA CATASTRAL: Pendiente de asignar.

DATOS REGISTRALES: Pendiente de inscribir en el Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN: Terreno edificable de uso industrial situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros en la zona recogida en el Plan Parcial Sector 8 Valdeferrín Oeste. Ampliación polígono industrial 4ª Fase, con una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. (4.986,00 m²).

LINDEROS:

Norte: Parcela 2.14

Sur: Parcela 2.10

Este: Parcela 2.14

Oeste: Parcela 2.14

TITULARIDAD: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TÍTULO: En pleno dominio por título de adjudicación del proyecto de reparcelación.

CLASIFICACIÓN: Parcela URBANA que procede del Proyecto Modificado de Reparcelación de la unidad de ejecución única del Plan Parcial del Sector 8 (Valdeferrín Oeste) aprobado el por el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y que se encuentra con la urbanización completamente terminada y recibida.

CALIFICACIÓN: Uso Industrial

SUPERFICIE: 4.986 m²

Coef. Edificabilidad: 0,7673 m²t/ m²s

Cargas: Libre de cargas.



VALORACIÓN DE LA FINCA: 4.986 m² x 25 €/m² = 124.650 €

En la actualidad la parcela no está afecta a ningún servicio público

CONDICIONES URBANÍSTICAS:

Condiciones generales

La parcela que se pretende enajenar no tiene acceso desde la vía pública y tampoco gozará de derechos de conexiones a las redes de servicios, de manera que:

- 1.- En caso de que el adjudicatario final sea algún propietario colindante, este deberá dar servicio a la parcela a través de la parcela de su propiedad no pudiendo solicitar al Ayuntamiento derecho de paso de ningún servicio por otro sitio, que no sea por su misma propiedad actual.
- 2.- En caso de que el adjudicatario sea otro diferente a algún propietario colindante, este deberá ejecutar por actuación directa el vial o viales de conexión con los viales existentes a su costa. Las condiciones urbanísticas de estos viales serán similares en anchura y calidades a los viales existentes del polígono.

Electrificación

Electrificación en M.T. con una previsión de potencia de 3.014,041 KW.

Condiciones de volumen y edificabilidad

a) Edificabilidad:

0,767 m² construidos por m² de parcela neta.

b) Ocupación:

No se limita la superficie edificada en relación con el total de la parcela, con tal de que se garantice suficientemente la iluminación y ventilación de los locales de trabajo o vivienda, y se cumpla el artículo anterior, referente a retranqueos con predios vecinos.

Deberá además garantizarse el espacio necesario para aparcamientos inherentes a la industria que se quiera construir, como mínimo según con lo establecido en el art.32 de la Ordenanza General referente a provisión de aparcamientos, justificándolo convenientemente. Será obligatorio reservar en cada parcela, en zona cubierta o descubierta, 3 plazas por cada 400 m² de superficie construida para aparcamientos.

c) Altura máxima:

La altura de los edificios no podrá exceder de 13 metros. Sobre esta altura se permitirá la construcción de vertientes de tejado, con una pendiente máxima del 40%.

Sin límite de altura podrán construirse edificaciones especiales exigidas por la naturaleza de la industria, tales como chimeneas, depósitos de agua, torres, silos, etc.

d) Altura mínima:

La altura mínima será de 4,00 metros.

Segregación y Agrupación de parcelas

Se establece como parcela mínima indivisible la de 250 m², con la posibilidad de subdividir parcelas, respetando la limitación anterior y la categoría de la que proceden mediante un estudio de detalle que será aprobado por el Ayuntamiento.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.



Edificación parcial de parcelas

Cuando, con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas; las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas; pero en cualquier caso deberán cubrir el 30% en planta de los m² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados referentes a ocupación y a todas las normas y prescripciones indicadas.

Retranqueos

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Frontalmente, los bloques representativos y las edificaciones se retranquearán 10 metros, como mínimo, contados a partir del límite de parcela, en las industrias de I categoría, y 5 metros en las restantes.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán, 5 metros en las fachadas laterales, excepto en el caso de calles de servicio interior, en las que se retranquearán un mínimo de tres metros.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

b) Como excepción al último párrafo del epígrafe anterior, se permiten edificios representativos en el interior de la parcela, cuando se haya cubierto más de lo 2/3 del frente de la parcela con otros edificios representativos.

c) Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del Polígono.

Edificación de las parcelas

a) Todas las edificaciones que se realicen dentro de las parcelas estarán obligadas a un retranqueo lateral mínimo de 3 metros.

Queda prohibido usar estos espacios como depósito de materiales o vertido de desperdicios.

Igualmente, las edificaciones deberán retranquearse posteriormente 5 m. como mínimo en el caso de parcelas colindantes en sus límites traseros.

Las industrias pertenecientes a III categoría no están obligadas a los retranqueos anteriormente expresados, admitiéndose paredes medianeras entre parcelas colindantes, pero en caso de realizar alguno, la dimensión mínima será de 5 m.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcela que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras o laterales, objeto de retranqueos, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanos y altura de 2 metros.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica comprendido entre 0,20 y 0,50 m. de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.



b) En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios pertenecientes a parcelas diferentes deberán separarse entre sí, como mínimo, 5 metros en calles con salida a visibilidad desde el viario, y 3 metros en caso de calles de servicio interior sin visibilidad desde el viario.

c) La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de tres plantas. En las parcelas superiores a los 15.000 m², la altura máxima será de 30 metros y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 15 m., y a 25 m. el retranqueo de las naves que constituyan el frente de fachada no cubierto por los bloques representativos. Podrá elevarse una altura mayor con carácter excepcional siempre que se justifique por razón del destino de la edificación.

La altura mínima libre de cada una de las plantas será de 2,50 m.

En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno, medida en el punto medio del frente de fachada.

a) Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquél se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan, y éstas tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 metros.

b) Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

c) Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación por subasta pública, de los bienes inmuebles descritos en el apartado anterior.

TERCERO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante subasta pública, en concordancia con lo establecido en el Pliego antes citado.

CUARTO: Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga atribuida la competencia y con carácter previo a la publicidad de la licitación, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO: Proceder a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Estado, por el plazo de 15 días naturales para la admisión de proposiciones, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Zaragoza.

CONTRATACIÓN

OBRAS



4º.- APROBACIÓN DE LA REORDENACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRAS DE: AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA PARA MAYORES “ELVIRA OTAL”, QUE ALBERGARÁ LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO DE DÍA Y UN COMPLEJO DE APARTAMENTOS TUTELADOS FASE II.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

ASUNTO: Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **ampliación de la residencia para mayores “Elvira Otal” para centro de día y unidad residencial (fase II)**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, quedando fijado su precio en la cantidad de **3.842.000,00 € y 806.820,00 € de IVA, total: 4.648.820,00 € IVA incluido**

El Arquitecto municipal ha emitido un informe de fecha 02/03/2026 relativo a la previsión del gasto de estas obras, indica que, a la vista de los importes ejecutados durante el ejercicio de 2025 y visto que el contrato de obras prevé la finalización del contrato en 2026 y se tiene por previsión los siguientes importes en relación a la adjudicación del contrato.

Por el Interventor Municipal, se ha emitido informe de control permanente previo con carácter favorable.

Visto cuanto antecede se hace necesario modificar las cuantías de las anualidades aprobadas anteriormente por la Junta de Gobierno Local lo antes posible, así y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano resolutorio, el siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Modificar las cuantías de las anualidades de conformidad con el informe del arquitecto e importe de la adjudicación del contrato y que resultan las siguientes:

Año 2025:	529.583,45 €
Año 2026:	<u>4.119.236,55 €.</u>
Suma	4.648.820,00€

SEGUNDA. - Notificar esta resolución al interesado adjudicatario, PAPSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U



TERCERO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, infraestructura y medio ambiente, Arquitecto Rafael Martínez García.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN SOCIAL DE PINSORO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de las obras **ACONDICIONAMIENTO SALÓN SOCIAL DE PINSORO** y que, según proyecto de obras redactado por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García asciende a la cantidad de 165.289,26 € de base imponible, 34,719,74 € de IVA, total de 200.000 €, con un plazo de ejecución de cuatro meses.

Por la concejala-delegada del servicio de Pueblos se ha formulado propuesta indicando la necesidad de realizar esta contratación.

Vista la propuesta del servicio y con atención al valor estimado y a las características de la prestación, se considera que el procedimiento más para la contratación que se pretende es el **procedimiento abierto simplificado**.

Por acuerdo plenario de 10 de septiembre de 2025 de la Diputación Provincial (BOPZ Nº 214 de 17 de septiembre 2025) se aprobó el «**Plan de Inversiones en infraestructuras y equipamientos de los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2025**» (PBR 2025), en cuya sede electrónica figura esta Entidad Local y esta inversión, con el número de expediente 2760/2025, en la aplicación 44000/33700/7620125, con un presupuesto de 200.000,00 y una subvención de 107.755,55 €.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.168.627,37 €).

La Secretaría General ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del



interventor, se lleve a cabo la retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Se tiene retenido crédito en la partida 93300/63201 (REHABILITACIÓN SALÓN SOCIAL PINSORO) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, número de documento 1202600000274 y 12026000003907.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de las obras **ACONDICIONAMIENTO SALÓN SOCIAL DE PINSORO**, redactado por el Arquitecto Municipal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 165.289,26 € de base imponible, 34,719,74 € de IVA, total de 200.000 €.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado**, de la obra anteriormente citada.

CUARTO. Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este ayuntamiento.

QUINTO. Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, para que, durante el **plazo de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.



6º.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE POLIVALENTE EN EL BARRIO DE LAS ERAS (PLUS 25).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita nuevo expediente contractual de **obra: construcción de nave polivalente en el barrio de Las Eras (PLUS 25)** y que según proyecto de obra redactado por el arquitecto, D. Javier Bosch Arisó, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **679.516,90 € de base imponible y de 142.698,55 €, de I.V.A. (822.215,45 €, I.V.A. incluido).**

Por la concejala-delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación.

Vista la propuesta citada y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a Derecho es el **procedimiento abierto simplificado** del artículo 159.1 de la LCSP.

La Intervención General tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por Decreto de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del Interventor General, se lleve a cabo la retención de crédito pendiente, así como la emisión del informe de fiscalización previa del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, nuevo proyecto de obras, memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención General se ha incorporado el crédito retenido en la anualidad 2025 (364.252,54 €: primera anualidad plus/25) en la partida 93300/62200 CONSTRUCCIÓN DE NAVEPOLIVALENTE EN EL BARRIO DE LAS ERAS con el número de operación 12025000030171.

Sobre el restante correspondiente a la anualidad 2026, se ha retenido crédito (128.020,53€) en la partida 93300/62200 CONSTRUCCIÓN DE NAVEPOLIVALENTE EN EL BARRIO DE LAS ERAS con el número de operación 12026000004495 por el importe de



la subvención reconocida en esta anualidad, y el faltante (329.942,38€) se ha comprometido por la concejala del área conforme a documento que consta en el expediente.

El órgano de contratación tiene intención de financiar parte del gasto -329.942,38€ que representan el 40,13% del PBL- con la contratación de un préstamo, en virtud de la disposición adicional tercera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la cual **somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

En caso de no conceder el préstamo, la decisión más ajustada a la normativa contractual será el **desistimiento** fundado en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de adjudicación, concretamente la inexistencia de fondos para celebrarlo como exige el art. 35.1.f) LCSP, al que se le anuda la nulidad de pleno derecho del procedimiento del art. 39.2.b) LCSP.

El desistimiento del procedimiento de adjudicación se hará **antes de la formalización**. Dicha decisión **obliga a compensar** a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, de conformidad con el art. 152.2 LCSP y con respeto al principio de buena fe con el que deben actuar las administraciones públicas, artículo 3.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con el fin de hacer un uso eficiente de los fondos públicos, se establece en los pliegos administrativos un límite objetivo a la citada indemnización del 1% del PBL.

Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad, en los términos y condiciones que allí se indican.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras, supervisado favorablemente, para la **construcción de nave polivalente en el barrio de Las Eras (PLUS 25)**, redactado arquitecto, D. Javier Bosch Arisó, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **679.516,90 € de base imponible y de 142.698,55 €, de I.V.A. (822.215,45 €, I.V.A. incluido)**, con fecha estimada de inicio la correspondiente a la suscripción del acta de comprobación del replanteo y fecha máxima 31 de agosto de 2026.

SEGUNDO. – Aprobar el expediente contractual de obra para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato mencionado.



TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. – Dar cuenta de que la tramitación anticipada del expediente contractual somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En caso de no concederse el préstamo, procede desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización, con la consiguiente indemnización a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores en los términos establecidos en el epígrafe IV del pliego administrativo.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención General.

7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES (PLUS 25).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de **adjudicación de la obra de ampliación de la escuela infantil municipal Gloria Fuertes (PLUS 25)** y que, según proyecto de obras redactado por el arquitecto D. Javier Bosch Arisó, asciende a la cantidad de **219.649,80 € de base imponible y 46.126,46 € de IVA (265.776,26 € IVA incluido)**, para un plazo de ejecución de cinco (5) meses debiendo finalizar, como máximo, antes del 31 de julio de 2026.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 197 de 28 de agosto de 2025 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2025 (PLUS 2025).



En la sede electrónica de la citada entidad figura esta entidad local e inversión con el número de expediente 5287/2024, AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES, en la aplicación 44000/32600/7620625, con un presupuesto de 100.000,00 € y una subvención de 100.000,00€ (2025: 73.994,00 € y 2026: 26.006,00 €).

En relación con el **periodo de ejecución de la subvención**, la norma undécima de la convocatoria, indica: “abarcará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2026 y no más allá del **15 de septiembre de 2026**, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2025”.

En relación con el **plazo de justificación de la subvención**, la norma decimotercera de la convocatoria, indica: “... finalizará el día **15 de septiembre de 2026**”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025 se llevó se acordó declarar desierta la primera licitación y convocar nueva licitación por el plazo de 25 días naturales, siendo el 23 de enero de 2026 la fecha final de presentación de proposiciones.

El 26 de enero de 2026, la mesa de contratación correspondiente procede a la apertura, calificación y valoración del archivo electrónico único comprensivo de la documentación administrativa y proposición evaluable automáticamente, resultando la siguiente puntuación:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
Engibar, S.L.	211.500,00 € (90 pts)	Sí, un año adicional (10 pts)	100 pts

Siendo 100 la puntuación total alcanzada por la entidad **Engibar, S.L. (NIF: B06987143)**.

En la misma sesión, el órgano de asistencia acuerda requerir la escritura o documento de constitución, la declaración responsable única debidamente cumplimentada y aclaración sobre la solvencia técnica y económica exigida.

Con fecha 5 de febrero de 2026, la mesa de contratación califica la documentación aportada como contestación al requerimiento, dándola por subsanada, y acuerda proponer a la



citada entidad como adjudicataria del contrato, procediendo a efectuar las comprobaciones oportunas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y a requerir garantía definitiva por importe de 10.982,49 € en el plazo de 7 días hábiles.

A la vista de lo anterior, el 13 de febrero de 2026, se constituye garantía definitiva en la Tesorería Municipal mediante aval bancario con nº de documento: 12026000003495.

En la anualidad anterior, la Intervención General retuvo crédito suficiente, que ha sido incorporado al presupuesto vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria 32100/63200 AMPLIACIÓN ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL GLORIA FUERTES con el siguiente número de operación 12025000029081 (73.994,00 €). En la presente anualidad, se retiene crédito (181.921,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria citada con el siguiente número de operación 12026000004311.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda y artículo 131 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **obra de ampliación de la escuela infantil municipal Gloria Fuertes (PLUS 25)** a la entidad **Engibar, S.L. (NIF: B06987143)** por el precio de **211.500,00 € de base imponible y 44.415,00 € de IVA, total de 255.915,00 € (IVA incluido)**, imputable al ejercicio 2026, con estricta sujeción a lo indicado en los pliegos de cláusulas administrativas y proyecto de obras, así como en la proposición presentada por el adjudicatario que se considera parte integrante del contrato, con el plazo de ejecución establecido (cinco meses, debiendo finalizar antes del 31 de julio de 2026) y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado señalando que deberá **colocar el cartel anunciador** que se adjunta, así como suscribir el **acta de comprobación en el plazo**



de 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, con la previa aprobación del plan de seguridad y salud correspondiente.

QUINTO. Notificar este acuerdo al interesado señalando que, una vez realizados los citados servicios, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos y en la forma establecida en el pliego.

Dicha factura describirá suficientemente el objeto realizado, así como el área o servicio responsable de la gestión del gasto/inversión.

El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO. Comunicar este acuerdo al interventor general y al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.

SUMINISTROS

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SENSÓRICA Y TELECOMUNICACIÓN PARA LAS MEDICIONES INTERMEDIAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ALIVIOS DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DEL CICLO DEL AGUA (PERTE-5).

Se tramita expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SENSÓRICA Y TELECOMUNICACIÓN PARA LAS MEDICIONES INTERMEDIAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ALIVIOS DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DEL CICLO DEL AGUA (PERTE-5). Para la ejecución de este contrato el Técnico de Gestión de Servicios Públicos ha redactado el pliego de prescripciones técnicas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 483.450,06 € de base imponible, 101.524,51 € de IVA, total de 584.974,57 €.

Por la concejal delegada del área de servicios públicos se ha formulado propuesta indicando la necesidad de realizar la contratación.

Vista la propuesta del área, atendiendo al valor estimado y a las características de la prestación, debe tramitarse mediante **procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada**.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general que indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.168.627,37 €).



La Secretaría General ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por Decreto de Alcaldía, se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte de la Intervención, se lleve a cabo la retención de crédito e informe de fiscalización previa del gasto. Igualmente, a la vista del informe emitido por el Técnico de Servicios Públicos motivando la necesidad de declarar la urgencia en la tramitación del expediente, se declara la misma en el citado decreto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Se tiene retenido crédito en la partida 16100/61900 (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, con número de documento 12026000004286.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico de Gestión de Servicios Públicos del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SENSÓRICA Y TELECOMUNICACIÓN PARA LAS MEDICIONES INTERMEDIAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ALIVIOS DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DEL CICLO DEL AGUA (PERTE-5)**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 483.450,06 € de base imponible, 101.524,51 € de IVA, total de 584.974,57 €.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de suministro indicado.

TER

CERO. Aprobar el expediente contractual, **sujeto a regulación armonizada** y tramitado con **carácter urgente**, para la adjudicación mediante **procedimiento abierto** del suministro citado.

CUARTO. Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de



prescripciones técnicas, para que, durante el plazo de **quince (15) días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

SERVICIOS

9º.- DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL DE PUNTO LIMPIO, INCLUIDO PUNTO LIMPIO MÓVIL, CON RECOGIDA DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente contractual de servicio de: **gestión del servicio municipal de punto limpio, incluido punto limpio móvil, con recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición** y que según pliego de prescripciones técnicas particulares su presupuesto asciende a la cantidad de: **506.233,60 €, y de 50.623,36 €, de I.V.A. (556.856,96 €, I.V.A. incluido).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025 se acordó la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto con la correspondiente distribución plurianual, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Concluido el plazo de la licitación el 9 de febrero de 2026, la Mesa de contratación se reunió el día 10 de febrero de 2026 para la apertura del archivo electrónico nº 1, acuerda elevar la documentación administrativa y las Memorias presentadas con la descripción técnica a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe. Igualmente, requiere a la única empresa licitadora, PAPSA INFRAESTRUCTURAS, S.A., que aporte la escritura o documento de constitución donde consten los estatutos o el acta fundacional a la vista de la comprobación efectuada en ROLECE.

Con fecha 27 de febrero de 2026, la mesa comprueba la documentación aportada en atención al citado requerimiento y acuerda excluir a PAPSA INFRAESTRUCTURAS, S.A. por falta de capacidad de obrar para contratar con este Ayuntamiento puesto que su objeto



social no contempla la gestión de residuos. Por consiguiente, acuerda declarar desierta la licitación.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. – Excluir a PAPSA INFRAESTRUCTURAS, S.A. por los motivos citados.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación del **servicio de: gestión del servicio municipal de punto limpio, incluido punto limpio móvil, con recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición**, por no haberse presentado ninguna oferta válida, con la consiguiente publicación de un anuncio de declaración de desierto en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Mantener la autorización del gasto aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2025, con la siguiente distribución plurianual del gasto:

AÑO	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
2026	75.934,89	7.593,48	83.528,37
2027	101.246,72	10.124,67	111.371,39
2028	101.246,72	10.124,67	111.371,39
2029	101.246,72	10.124,67	111.371,39
2030	101.246,72	10.124,67	111.371,39
2031	25.311,63	2.531,16	27.842,79
TOTAL	506.233,60	50.623,36	556.856,96

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo al interventor general.

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PUNTO LIMPIO, INCLUIDO PUNTO LIMPIO MÓVIL, CON RECOGIDA DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita nuevo expediente de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de: gestión del servicio municipal de punto limpio, incluido punto limpio móvil, con recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición.

El Técnico Municipal de Gestión de Servicios Públicos ha redactado la memoria justificativa del contrato que incluye el objeto de contrato, la justificación de la necesidad de este nuevo contrato declarando desierto el anterior, incluye la insuficiencia de medios para la realización del servicio, la duración de contrato, su presupuesto, la unidad encargada del seguimiento, así como la justificación del tipo de procedimiento de contratación. Igualmente, se justifica la necesidad de declarar urgente la tramitación del expediente.

Por la concejala delegada de Servicios Públicos se propuso la realización de la contratación propuesta, por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y la emisión del correspondiente informe de la Intervención Municipal, así como declara urgente la tramitación del expediente.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por otro lado, se ha redactado e incorporado al expediente administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención General se ha retenido crédito en la partida 16220/22799 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIO con el número de operación 12026000004732.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. – Aprobar el expediente de contratación urgente mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada del servicio de: gestión del servicio municipal de punto limpio, incluido punto limpio móvil, con recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición, con una duración del contrato de cinco años, cuyo presupuesto total estimado es de: 506.233,60 €, y de 50.623,36 €, de I.V.A. (556.856,96 €, I.V.A. incluido), convocando su licitación por el plazo de **15 días hábiles**, desde el día de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La distribución plurianual del gasto es la siguiente:

AÑO	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
2026	75.934,89	7.593,48	83.528,37
2027	101.246,72	10.124,67	111.371,39
2028	101.246,72	10.124,67	111.371,39
2029	101.246,72	10.124,67	111.371,39
2030	101.246,72	10.124,67	111.371,39
2031	25.311,63	2.531,16	27.842,79
TOTAL	506.233,60	50.623,36	556.856,96

SEGUNDO. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado procedimiento y contrato.

TERCERO. – Aprobar el expediente para la contratación anticipada, publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante, con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

CUARTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal /Tesorería.

SEXTO- Comunicar este acuerdo al jefe del área de alcaldía y servicios públicos, Técnico de Gestión Juan López Navarro.



11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN DUELO Y PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA EN EJEA DE LOS CABALLEROS Y PUEBLOS.

Al estar incompleto el expediente, se deja sobre la mesa para su posterior aprobación en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

CONCESIONES

12º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS DE “EL BOLASO”.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente relativo a la prórroga de contratación mediante Concesión del servicio de bar de las Instalaciones de las Piscinas de El Bolaso (Ejea de los Caballeros) adjudicados en Junta de Gobierno local el 3 de junio de 2024.

La duración del contrato y el Presupuesto base de licitación y valor estimado de los Contratos se rigen por los apartados IV y V de las cláusulas administrativas.

Apartado V.- Duración del contrato: la duración del contrato será de **DOS temporadas de piscina aire libre (2024 y 2025), pudiéndose acordar prórroga expresa anual hasta un máximo de tres temporadas (2026-2027-2028)** siendo la duración total de los contratos con todas las prórrogas de 5 años. El contrato comenzará *antes del 1 de junio de 2026*.

Apartado IV. Presupuesto base de licitación y valor estimado de los Contratos: El canon se incrementará en un 1,5 % a partir del tercer año.

El concesionario, Alvaro Castellanos Valle solicita la prórroga de la Concesión del servicio de bar de las Piscinas del pueblo de El Bolaso (Ejea de los Caballeros) con fecha 4 de febrero de 2026 nº registro 2026001012.



Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la prórroga de contratación mediante Concesión del servicio de bar de las Piscinas de El Bolaso (Ejea de los Caballeros) al concesionario ÁLVARO CASTELLANOS VALLE con DNI 72977484-W.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al concesionario y requerirle para que antes del 25 de mayo de 2026 aporte la siguiente documentación:

- El pago de un canon de 761,25 € de canon y 159,86 € de I.V.A. (TOTAL I.V.A. INCLUIDO 921,11 €), en Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas bancarias que tiene abiertas el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Seguro multirriesgo y Responsabilidad Civil según prescripciones técnicas.
- IAE

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

13º.- DECLARAR DESIERTO LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS DE RIVAS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE RIVAS (EJEA DE LOS CABALLEROS)** que, asciende la cantidad de **11.130,00 € de base imponible, 2.337, 30 € de IVA, total de 13.467,30 € para el periodo de dos años.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre del 2025 se acordó la aprobación del expediente de contratación, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad.

Concluido el plazo de la licitación, la Mesa de contratación se reunió el 6 de febrero de 2026 y comprueba que no hay ninguna oferta presentada, por lo que propone declararla desierta.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Declarar desierta la licitación de la obra por no haberse presentado ninguna oferta, con la consiguiente publicación de un anuncio de declaración de desierto en dicha plataforma.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al Jefe en funciones de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural.

SERVICIOS PÚBLICOS

14º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2026001384 de fecha 12 de febrero de 2026 presentada por don Enrique



Gabarre Gabarre, con DNI núm. *****40P en la que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña informe médico de fecha 7 de enero de 2026, pero no presenta la resolución de grado de discapacidad en el que se recoja el grado de dificultad para utilizar transportes públicos colectivos, y tampoco presenta certificado actual que valore la situación clínica del paciente y que determine que presenta movilidad reducida por causas de enfermedad o patología de extrema gravedad que supone fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales y que razonablemente no permite tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido **desfavorable** a la concesión por no reunir los requisitos establecidos.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No aprobar la autorización de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad a:

DON ENRIQUE GABARRE GABARRE

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

15º.- APROBACIÓN DE LA RESERVA DE ESPACIO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026001091 de fecha 5 de febrero de 2026 presentada por doña María Jesús Montori Vilas con DNI *****71B, en representación de Electricidad Montañes Montori,



S.L. por la que solicita baja de licencia de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle Justicia Mayor de Aragón, 13 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que la solicitante es interesada, como propietaria, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de baja de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, a:

SOLICITANTE: ELECTRICIDAD MONTAÑES MONTORI, S.L.
EMPLAZAMIENTO: Calle Justicia Mayor de Aragón, 13

SEGUNDO: que se dé traslado de este acuerdo a la interesada, Tesorería y Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

16º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Aparejador Municipal D. Roberto Calvete García, por el Técnico de Actividad y por el Técnico en prevención de incendios, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 26 de febrero de 2026 (Expediente INAGA/500304/73A/2025/07757) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MECANIZADOS EJEA, S.L.(B-99096265)

ACTIVIDAD: Taller de mecanizado (sin proceso de pintura).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 14, naves 1 a 14 Fase 3 del Polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir con el condicionado de la resolución de fecha 26 de febrero de 2026 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Nº Expediente INAGA /500304/73A/2025/07757).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 60/26.

SOLICITANTE: MECANIZADOS EJE, S.L. (B-99096265).

OBJETO: Acondicionamiento de nave para taller de mecanizado (sin proceso de pintura).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 14, naves 1 a 14 Fase 3 del Polígono de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberán presentar a la finalización de los trabajos la correspondiente documentación en materia de prevención de incendios (protocolos, certificados, etc.).
- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización tanto de la instalación eléctrica como de la ventilación-climatización, y del resto de instalaciones industriales, en su caso.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	37.633,23 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	289,02 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			289,02 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	37.633,23 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	1.542,96 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.542,96 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de enero de 2.026 por la que se modifica puntualmente la de 15 de junio de 2.007, por la se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción de lechones hasta 6 Kg, con una capacidad 2.880 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 5416 del polígono 104 del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA, S.L. (Nº Expte INAGA 500305/02/2025/11559), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA, S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de Autorización Ambiental Integrada en el punto nº 2.1. (nº Expediente INAGA 500305/02/2025/11559).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5416 del polígono 104 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo al interesado.



2.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de enero de 2.026 por la que se modifica puntualmente la de 7 de septiembre de 2.004, por la se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina de producción de lechones hasta 6 Kg, con una capacidad 2.715 plazas de hembras reproductoras, 1.280 plazas de reposición y 20 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 5035, 5036, 5037 y 5038 del polígono 106 del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA, S.L. (Nº Expte INAGA 500305/02/2025/10993), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA, S.L.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de Autorización Ambiental Integrada en el punto nº 1 (nº Expediente INAGA 500305/02/2025/10993).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5035, 5036, 5037 y 5038 del polígono 106 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado. Ejea de los Caballeros

C) MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL CLASIFICADA Y LICENCIA URBANÍSTICA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial y licencia urbanística,y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales y,



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: NAVES EJEA 2020 SOCIEDAD LIMITADA

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial para la instalación de sistema de hidrólisis para eliminación de cadáveres en explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 694 del Polígono 101 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de actividad por importe de **110,21 €**.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá garantizar el cumplimiento de las distancias mínimas a elementos relevantes del territorio establecidas para explotaciones ganaderas en la Orden 330/2019, de 26 marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como las prescripciones de la Orden de 13 de febrero de 2015.
- Deberá tramitar la correspondiente autorización ante el Gobierno de Aragón para instalación de sistema de hidrólisis natural en explotación porcina.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 57/26

SOLICITANTE: NAVES EJEA 2020 SOCIEDAD LIMITADA

OBJETO: Modificación no sustancial para la instalación de sistema de hidrólisis para eliminación de cadáveres en explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 694 del Polígono 101 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	10.400,00 €	TIPO	0,788 %
CUOTA	81,95 €	DEPOSITO PREVIO	81,95 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	10.400,00 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	322,40 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			322,40 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de modificación no sustancial y licencia urbanística, y



RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación no sustancial de licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SERVITECH SOLUTIONS IBERICA, SL (B99524142)

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial para acondicionamiento de nave destinada a TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Industrial de Valdeferrín 45 R, naves 7 y 8 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de actividad por importe de **110,21 €**.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 58/26

SOLICITANTE: SERVITECH SOLUTIONS IBERICA, SL (B99524142)

OBJETO: Obras de acondicionamiento de nave existente, consistentes en obra civil, electricidad, instalación de incendios y aire comprimido.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Industrial de Valdeferrín 45 R, naves 7 y 8 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **120 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al



Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	29.630,37 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	227,56 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			227,56 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	29.630,37 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	918,54 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			918,54 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Vicesecretario en funciones de Secretario General. Doy fe.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL VICESECRETARIO EN FUNCIONES
DE SECRETARIO GENERAL,

Original - CSV: 16340463112035320551 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340463112035320551

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

